Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA
Medellín, septiembre quince de dos mil veintidós

PROCESO: Verbal- Cesación de efectos civiles
DEMANDANTE: Diana Cristina Suarez Gil
DEMANDADO: Víctor Hugo Ospina Balbín
RADICADO:05001-31-10-011-**2022-00173**-00
INSTANCIA: Primera
DECISIÓN: Incorpora contestación, fija honorarios y fecha de audiencia

Incorpórese al proceso la contestación a la demanda de la curadora ad litem designado al señor **Víctor Hugo Ospina Balbín.**

Por honorarios al curador ad – litem designado, se le fija la suma de $450.000 los que serán cancelados por la interesada.

En virtud de que ya se realizaron las diligencias previas ordenadas en el auto admisorio de la demanda y toda vez que en el término de traslado de la demanda se dio contestación, siguiendo las directrices del artículo 372 del CGP.

En consecuencia, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA** de Medellín - Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: PROCEDE la fijación de fecha y hora para la audiencia de **INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**, conforme lo establece los arts. 372 y ss. CGP, la cual se realizará **EL 24 DE MARZO DE 2023 A PARTIR DE LAS 2:00** de la tarde.

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual mediante el uso de las herramientas tecnológicas autorizadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

A la audiencia se **CITA** a las partes interesadas para que concurran a rendir interrogatorio y demás asuntos relacionados con la diligencia, así mismo deberá asistir los apoderados.

La inasistencia injustificada de la parte tendrá las consecuencias previstas en el N° 4 del Art. 372 CGP.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

NOTIFÍQUESE

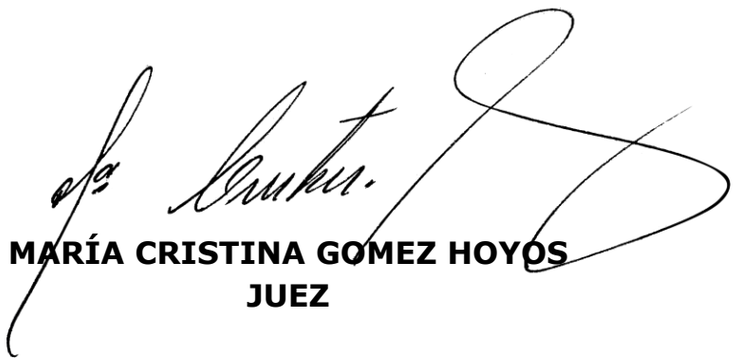

MARÍA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6cdcb462576964ced49c0e4b89f4f3ed0a57bd8dc57249cd3742acce0573e85**
Documento generado en 16/09/2022 05:22:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica